



### **VISTOS:**

El Expediente PPM00020250000062, que contiene el Informe N° 000030-2025-MPCP/PPM, de fecha 03 de marzo de 2025; el Informe N°000145-2025-MPCP/GAF-SGRH-ATL, de fecha 17 de marzo de 2025 y el Informe Legal N°000501-2025-MPCP/GM-GAJ, de fecha 27 de mayo de 2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N°27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Sentencia de Vista N° 446-2024-2°JTU, emitida mediante Resolución Número Cinco de fecha 11 de noviembre de 2024, el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali; resuelve en virtud al Expediente N° 00949-2024-0-2402-JP-LA-02 lo siguiente:

(...)

- **REVOCAR** la **Sentencia**, contenida en la Resolución Número Dos, de fecha 18 de setiembre de 2024, que resolvió declarar: INFUNDADA la demanda interpuesta; en consecuencia, consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución ARCHIVASE los actuados donde corresponda; en los seguidos por Nina Maldonado Sandoval contra la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, sobre nivelación de remuneración.
- **REFORMÁNDOLA**, se resuelve: Declarar: **FUNDADA** la demanda interpuesta por NINA MALDONADO SANDOVAL contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO sobre NIVELACIÓN DE REMUNERACIONES en consecuencia, ORDENO que la demandada cumpla con nivelar la remuneración de la demandante con la remuneración que corresponde al cargo de Trabajador de Servicio I – Código A1-05 870-1, ascendente al monto de S/1,834.39, conforme a lo establecido en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del año 2014, desde el **29 de setiembre del 2014 y en adelante**, debiendo modificar la planilla de pago de remuneraciones.

(...)

Que, con **Expediente PPM00020250000062**, que contiene el **Informe N° 000030-2025-MPCP/PPM, de fecha 03 de marzo de 2025**, mediante el cual el Procurador Publico Municipal de esta Entidad Edil indica que: *“(...) teniendo en consideración que el encargado de gestionar y ejecutar los procesos técnicos y de desarrollo de las capacidades humanas de la Municipalidad es su persona en calidad de SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS, SOLICITO se ejecute el requerimiento dispuesto por el juzgado y se realice las gestiones administrativas correspondientes para la NIVELACION DE REMUNERACIONES A FAVOR DE NINA MALDONADO SANDOVAL de manera oportuna y coherente salvaguardando los intereses del estado y evitar futuras multas que afecten el presupuesto de la entidad. Para mejor ilustración de lo expuesto, se adjuntan copias de las siguientes piezas principales emitidas en el proceso judicial seguido, como son: 1) Sentencia de Primera y Segunda Instancia; Requerimiento de cumplimiento. para la respectiva ejecución (...).”*;

Que, mediante **Informe N°000145-2025-MPCP/GAF-SGRH-ATL, de fecha 17 de marzo de 2025**, mediante el cual el área técnica legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, concluye que: *“1. Que, lo ordenado por la Judicatura en cuanto a Nivelación de*

Remuneraciones contenida en el Expediente N° 00949-2024-0-2402-JP-LA-02, esta entidad edil debe cumplir de forma irrestricta conforme a sus efectos y extremos el mandato judicial, pues como ya se indicó líneas ut supra, las decisiones de los Órganos Jurisdiccionales no pueden ser revisadas ni interpretadas por la administración pública bajo ningún pretexto y motivo legal ni fáctico. 2. Respecto a las Gestiones administrativas que la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo deberán realizar en cuanto al cumplimiento de lo ordenado por la Judicatura mediante Sentencia de Vista N° 446-2024-2°JT emitida mediante Resolución N° CINCO, de fecha 11 de noviembre del año 2024, por el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente, tramitado en el Expediente N°00949 2024-0-2402-JP-LA-02, esta Área Técnica Legal es de la posición que deberá realizarse las actuaciones administrativas conforme lo desarrollado en el numeral 2.8 del presente informe legal (Nivelación de Remuneración) debiendo nivelarse la remuneración de la trabajadora NINA MALDONADO SANDOVAL por el monto de (S/1, 834.39 soles) del periodo que va desde 29 de setiembre del 2014 y en adelante. 3. Así mismo en cuanto a la modificación y/o tramitación de los Instrumentos de Gestión en cuanto fuera pertinente; en el caso del CAP provisional deberá seguirse los lineamientos establecidos en el numeral 6.4.1.1, de la DIRECTIVA N° 006-2021-SERVIR-GDSRH ELABORACIÓN DEL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS Y DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL, y; 4. Consiguientemente en cuanto al (PAP) Presupuesto Analítico de Personal, corresponde realizar las gestiones conforme a la Resolución Directoral N° 0003-2024-EF/53.01 que aprueba la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01 "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del sector público", ante ello, esta entidad edil mediante Oficio N° 000120-2024-MPCP/ALC de fecha 26 de febrero del 2024, solicitó opinión favorable a la Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF la aprobación del Proyecto de Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, año 2024, este Proyecto del PAP 2024 presentado al MEF, que incluye plazas, nivelaciones y otros, están considerados los mandatos judiciales en calidad de cosa juzgada o ejecutoriados, que se han presentado hasta el 19 de febrero del 2024 con el Informe N° 000127-2024-MPCP/GAF-SGRH-ARYP; y, con respecto a las sentencias presentadas posteriormente a la fecha de presentación de dicho informe, serán incluidos en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del año 2025. 5. En cuanto al cumplimiento con efectuar el pago del importe equivalente a Cuatro (04) URP, por el concepto de costos procesales a favor del actor NINA MALDONADO SANDOVAL, conforme al punto 2.10 del presente informe, corresponde derivarse el presente a la Comisión de Priorización de Obligaciones Derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada, presidida por la Gerencia de Administración y Finanzas dado que todo pago realizado por las entidades públicas en virtud de sentencias judiciales firmes, es reportado por la Oficina General de Administración del pliego, o la que haga sus veces, al procurador público respectivo, el que a su vez reporta periódicamente a la instancia judicial a cargo del proceso, a fin de actualizar las liquidaciones de deuda correspondientes.";

Que, en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica Del Poder Judicial, Aprobado mediante el Decreto Supremo N°017-93-JUS en adelante, el TUO de la LOPJ prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. **NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCION, NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE**, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, estando a los párrafos anteriores, no existe mayor razonamiento lógico a efectos de resolver lo requerido por el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, el cual requiere a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo cumpla nivelar la remuneración de la señora **NINA MALDONADO SANDOVAL**, con la remuneración aprobada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del año 2014, con la remuneración que corresponde al cargo de Trabajador de Servicio I, ascendente al monto de S/ 1,834.39 Soles, a razón del proceso seguido en el

Expediente Judicial N° 00949-2024-0-2402-JP-LA-02, sentencia confirmada por el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, mediante Sentencia de Vista N° 446-2024-2°JTU, contenida en Resolución Número Cinco de fecha 11 de noviembre de 2024;

Que, mediante Informe Legal N°000501-2025-MPCP/GM-GAJ, de fecha 27 de mayo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo señalado en los informes precedentes, y teniéndose en cuenta que se ha cumplido a cabalidad con lo establecido dentro del marco normativo correspondiente, **concluye** que resulta **PROCEDENTE**, dar cumplimiento a la decisión contenida en la Sentencia de Vista N° 446-2024-2°JTU, emitida mediante Resolución Número Cinco de fecha 11 de noviembre de 2024, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo tanto, se debe dar cumplimiento al mandato judicial en sus términos conforme obra en el Expediente Judicial N° 00949-2024-0-2402-JP-LA-02, debiéndose nivelar la remuneración de la actora **NINA MALDONADO SANDOVAL** con la remuneración aprobada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del año 2014, que corresponde al cargo de Trabajador de Servicio I, ascendente al monto de S/ 1,834.39 Soles, periodo que va desde el 29 de setiembre de 2014 y en adelante;

Que, en el caso concreto se aprecia que la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos de acuerdo a sus funciones han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la emisión de la presente resolución, otorgando su **CONFORMIDAD** a la decisión adoptada en el Informe N°000145-2025-MPCP/GAF-SGRH-ATL, de fecha 17 de marzo de 2025 y el Informe Legal N°000501-2025-MPCP/GM-GAJ, de fecha 27 de mayo de 2025; siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en merito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DAR CUMPLIMIENTO** a la decisión contenida en la Sentencia de Vista N° 446-2024-2°JTU, emitida mediante Resolución Número Cinco de fecha 11 de noviembre de 2024, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo tanto, se debe dar cumplimiento al mandato judicial en sus términos conforme obra en el Expediente Judicial N° 00949-2024-0-2402-JP-LA-02, debiéndose nivelar la remuneración de la actora **NINA MALDONADO SANDOVAL** con la remuneración aprobada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del año 2014, que corresponde al cargo de Trabajador de Servicio I, ascendente al monto de S/ 1,834.39 Soles, periodo que va desde el 29 de setiembre de 2014 y en adelante.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización den cumplimiento al contenido de la presente resolución, sujeto a disponibilidad presupuestal, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** la presente resolución al poder judicial, a efectos de tomar conocimiento del cumplimiento del mandato judicial en sus términos conforme obra en el Expediente Judicial N° 00949-2024-0-2402-JP-LA-02, y a la interesada, para los fines que estime conveniente.

**ARTÍCULO CUARTO.** –ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Documento Firmado Digitalmente:  
JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ  
ALCALDESA PROVINCIAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO